



ANT.: Res. Ex. N° 8/Rol N° D-002-2018, de 29 de mayo de 2018.

REF.: Expediente sancionatorio Rol N° D-002-2018.

MAT.: Solicita ampliación de plazo para incorporar observaciones al Programa de Cumplimiento y del traslado que indica.

Santiago, 08 de junio de 2018

Sra. Johana Cancino Pereira

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Por medio de la presente, **Javier Vergara Fisher**, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante CAP Minería o CMP), ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D-002-2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud., se sirva otorgar ampliación por el máximo que en derecho corresponda, del plazo de 10 días hábiles otorgado para la incorporación al Programa de Cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N° 8/ROL D-002-2018, de 29 de mayo de 2018, notificada por carta certificada al suscrito según da cuenta la constancia de seguimiento N° 1180691345204 de Correos de Chile.

Esta solicitud se funda en la necesidad de elaborar, recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios para modificar las acciones del Programa de Cumplimiento presentado, en función de las observaciones formuladas por esta Superintendencia, y así cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente. Asimismo, hacemos presente que la ampliación del plazo otorgada no perjudicaría derechos de terceros.

Por su parte, y considerando lo expuesto en los párrafos anteriores, solicito a Ud. ampliar también el plazo de 10 días hábiles establecido en los Resueltos V.ii y V.iii de la misma resolución, por el que se otorga traslado a mi representada para dar respuesta a lo indicado por Oceana Inc. en su presentación de 24 de abril de 2018, complementada por las presentaciones de 4, 9 y 14 de mayo. En este caso, además, se hace presente que la ampliación de plazo se

funda también en que resulta indispensable recopilar todos los antecedentes con los que cuenta mi representada para abordar todas y cada una de las observaciones efectuadas por la interesada.

Por tanto, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la incorporación al Programa de Cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Superintendencia, y para el traslado indicado en los Resueltos V.ii y V.iii de la resolución del ANT., por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Javier Vergara Fisher
pp. Compañía Minera del Pacífico S.A.